

REF.: EJECUTIVO No. 2020 – 00287

DEMANDANTE: JAS FORWARNIG DE COLOMBIA SAS

DEMANDADO: ORAN INGENIERIA Y SERVICIO SAS

Comoquiera que la demanda se presentó en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

Librar mandamiento EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de la Sociedad JAS FORWARNIG DE COLOMBIA SAS, debidamente representada, contra la Sociedad ORAN – ING INGENIERIA Y SERVICIO SAS, debidamente representada, por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de U\$D43.112,77 por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. 000015757 allegada a la acción, más los intereses moratorios, a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de julio de 2020 hasta que su pago se verifique.

2.- La suma de U\$D47.115,88 por concepto de capital representados en la Factura de Venta No. 000015786, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 13 de julio de 2020, hasta el día que el pago se verifique.

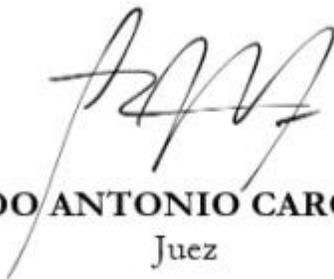
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece la normatividad procesal. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 del CGP - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma compilación.

Se reconoce al(la) Abogado(a) GABRIEL E MARTÍNEZ PINTO como apoderado(a) judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

(3)